

BANCO DE ESPAÑA

Intervención General

Febrero 2005

Las IFRS y la contabilización del oro en los bancos centrales

Francisco M. Guerrero Gómez

ÍNDICE

1. Objeto.....	5
2. El oro en los Bancos Centrales.....	5
3. El oro como activo financiero.....	5
4. Tratamiento del oro en las IFRS.....	6
5. Tratamiento contable del oro por los Bancos Centrales y Organismos Internacionales....	7
6. Conclusiones.....	11

1. Objeto

El presente documento ha sido preparado como contribución a las Conclusiones de la **IX Reunión del Comité de Aspectos Contables y Presupuestarios para Bancos Centrales de Latinoamérica y el Caribe** y trata de poner de manifiesto como no es posible aplicar ninguna IFRS/IAS al caso del oro monetario en poder de los Bancos Centrales¹.

2. El oro en los Bancos Centrales

En términos aproximados los Bancos Centrales poseían, a finales de 2003, unas reservas de oro monetario en torno a 28.000 toneladas, si bien esta cifra viene decreciendo por la tendencia entre estas Instituciones a disminuir sus posiciones en este tipo de activo². No obstante todavía la media de tenencias de oro entre los Bancos Centrales supone el 11% de sus activos de reserva.

Las tenencias de oro por parte de los Bancos Centrales pueden estar constituidas por oro monetario y oro no monetario. Las primeras la forman el oro que se integra en sus activos de reserva y que debe reunir determinadas condiciones³. El oro no monetario es el que no cumple tales condiciones y, en general, se trata de monedas de este metal con contenido numismático y lingotes que no reúnan las características requeridas por el mercado.

3. El oro como activo financiero

Las Naciones Unidas, en el documento *Sistemas de Cuentas Nacionales 1993* definen los activos financieros como "... *activos con la forma de derechos financieros, oro monetario, Derechos Especiales de Giro asignados por el Fondo Monetario Internacional, y acciones en compañías. El oro monetario... es tratado como un activo financiero aunque sus tenedores no tengan ningún derecho sobre otras unidades...*".

¹ Este documento refleja el punto de vista de su autor y no puede considerarse como la posición oficial del Banco de España.

² En septiembre de 1999, durante la reunión anual del Fondo Monetario Internacional, se firmó en Washington el primer Central Bank Gold Agreement, acordando que las ventas en el periodo de duración del acuerdo no superarían las 2.000 toneladas.

En marzo de 2004 se firmó un segundo acuerdo, por otro periodo de cinco años, durante el cual las ventas no podrían exceder de 2.500 toneladas.

³ Tales condiciones son definidas por la London Bullion Market Association, la cual establece que los lingotes deben reunir determinadas características respecto a su peso, pureza, marcas y apariencia.

El Fondo Monetario Internacional, en su *Manual de Estadísticas Financieras de los Gobiernos de 2001*, dice que “*Los activos financieros consisten en derechos financieros, oro monetario y Derechos Especiales de Giro asignados por el Fondo Monetario Internacional.*”

En esta misma línea, el *Manual de Balanza de Pagos* del Fondo Monetario Internacional establece que “*Los activos de reserva consisten en las tenencias de aquellos activos financieros sobre el exterior que las autoridades monetarias de una economía controlan y consideran disponibles para atender necesidades de financiamiento de la balanza de pagos mediante financiación directa de los desajustes en la balanza de pagos, indirectamente regulando la magnitud de los déficit mediante la intervención en los mercados de divisas para influir en el tipo de cambio de la divisa, y, en algunos casos, otras necesidades. La categoría de activos de reserva comprenden el oro monetario, los Derechos Especiales de Giro (DEG), la posición de reserva en el FMI, los activos en divisas (moneda, depósitos y valores) y otros activos.*”

Dicho Manual entiende por *oro monetario* el oro con una pureza mínima de 995/1000 con forma de monedas, lingotes y barras que posean las autoridades monetarias (o que sea propiedad de otros pero que se halle sujeto al control efectivo de las autoridades monetarias) en calidad de activo de reserva.

En consonancia con los pronunciamientos de las Instituciones citadas, con los criterios académicos, con las prácticas de los mercados financieros y con el tratamiento habitual que se da al oro por los bancos centrales se puede concluir que:

- a) El oro monetario es un activo financiero con la particularidad de que no tiene el correspondiente pasivo por parte de otra unidad.
- b) El oro no monetario no se considera como un activo financiero, sino como una mercancía más.

4. Tratamiento del oro en las IFRS

Las International Financial Reporting Standards no hacen ninguna mención expresa al oro, el cual contablemente podría estar incluido implícitamente en la IFRS, número 2, dedicada a las existencias o en la número 39, dedicada a los activos financieros.

La IFRS número 2 establece que los inventarios son activos: a) poseídos para ser vendidos en el curso normal de la operación; b) en proceso de producción de cara a tal venta y c) en la forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción, o en el

suministro de servicios; indicando a continuación que quedan excluidos de su ámbito de aplicación, entre otros, los instrumentos financieros.

Por su parte, la IFRS número 39 indica que: “Un instrumento financiero es un contrato que da lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una empresa y a un pasivo financiero o a un instrumento de capital en otra empresa.

Un activo financiero es todo activo que posee una cualquiera de las siguientes formas: a) efectivo; b) un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero por parte de otra empresa; c) un derecho contractual a intercambiar instrumentos financieros con otra empresa, en condiciones que son potencialmente favorables; o d) un instrumento de capital de otra empresa.

Siguiendo esta definición de activo financiero, el oro no tendría cabida en el ámbito de aplicación de la IFRS 39, ya que no tiene el correspondiente pasivo financiero o instrumento de capital por parte de otra unidad económica.

El resumen de todo lo anterior es que, siendo el oro monetario un activo financiero (por tanto no sujeto a la IFRS número 2) y no reuniendo, por otra parte, los requisitos establecidos en la IFRS número 39 para que le sean de aplicación las normas contenidas en la misma, se ha de concluir que las IFRS no pueden ser de aplicación a estos activos que, como se mencionaba al principio, constituyen una parte no despreciable de los balances de los Bancos Centrales.

5. Tratamiento contable del oro por los Bancos Centrales y Organismos Internacionales.

5.1 Tratamiento en la Federal Reserve System (USA).

El Consejo de Gobernadores de las Reservas Federales de Estados Unidos ha desarrollado las prácticas y principios contables especiales que consideran más apropiados para la contabilización de las operaciones que realizan. Estas prácticas y principios contables están recogidos en el *Financial Accounting Manual for Federal Reserve Banks*, que deben seguir las Reservas Federales a la hora de elaborar sus estados financieros.

El oro es propiedad del Tesoro de los Estados Unidos, y los bancos que integran la Reserva Federal están autorizados a emitir certificados de oro a fin de monetizar las tenencias de oro del Tesoro. A requerimiento del Tesoro se deben desmonetizar esos certificados, siendo el precio en estas operaciones de 42 2/9 dólares USA por cada onza troy.

5.2 Tratamiento en el Banco Nacional de Suiza.

Los principios contables que rigen la contabilización de las operaciones que realiza el Banco Nacional de Suiza se rigen por la *Ley del Banco Nacional de Suiza*, por el *Código Federal Suizo de Obligaciones* y por los *Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados* que emite la Fundación de Recomendaciones para la Contabilidad e Informes (Fachkommission für Empfehlungen zur Rechnungslegung).

A fin de año el oro y los derechos sobre el oro de operaciones de préstamo de oro son valorados al precio de mercado (incluidos los intereses acumulados). Los derivados financieros utilizados para cubrir las tenencias de oro son valorados al precio de mercado de fin de año.

Las diferencias entre el precio medio contable y el de mercado se anotan en cuentas de revalorización que se consideran formando parte de los fondos de provisiones. Estas provisiones se utilizarían para cubrir riesgos operacionales; asignados a activos libres; o para cubrir los riesgos de mercado, crédito y liquidez de los activos de reserva. La distribución de los beneficios depende de la asignación que se haga a las provisiones cada año, que está en función del crecimiento nominal del Producto Interior Bruto. Si hubiese exceso de provisión, se distribuye en este ejercicio o posteriores (información extraída del *Informe Financiero de 2003* del Banco Nacional de Suiza).

5.3 Tratamiento en el Banco Internacional de Pagos de Basilea.

Según el *74th Annual Report de 2003* del Banco Internacional de Pagos de Basilea, todos los instrumentos financieros del banco, incluyendo las tenencias de oro, aparecen en los estados financieros a partir de ese año a su precio de mercado, en vez de a su coste histórico.

El exceso de valor de las tenencias por cambiar la valoración a precio de mercado en vez de a su valor histórico en el año 2003 se ha convertido en una reserva de revalorización de oro.

En definitiva, el BIS valora sus tenencias de oro al precio de mercado, y ha registrado todas las ganancias no realizadas hasta 2003 en una cuenta del neto patrimonial⁴.

5.4 Tratamiento en Fondo Monetario Internacional.

Según el *Informe Anual 2004* del Fondo Monetario Internacional (FMI), los estados financieros del FMI se prepararán de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS). Los estados financieros se expresan en DEG (Derechos Espaciales de Giro).

⁴ Desconocemos el tratamiento que se dará en el futuro.

El FMI valora sus tenencias de oro al costo histórico aplicando el método de identificación específica.

Siguiendo el texto del Informe Anual, “el Convenio Consultivo limita el uso del oro en las operaciones y transacciones del FMI. Todo uso previsto en dicho Convenio requiere una decisión adoptada por mayoría del 85% del total de votos. De conformidad con lo dispuesto en el Convenio, toda vez que el FMI venda el oro en su poder en la fecha de la segunda enmienda del Convenio Consultivo de la Institución (1 de Abril de 1978) deberá colocar en la Cuenta de Recursos Generales la parte del producto de la venta equivalente, en el momento de la operación, a 35 DEG por onza troy de oro fino. Los recursos que excedan de este valor se mantendrán en la

Cuenta Especial de Desembolsos o se transferirán a la Cuenta Especial de Inversiones. El FMI también puede vender el oro en su poder a la fecha de la segunda enmienda a países que eran miembros de la institución el 31 de Agosto de 1975, en proporción a sus cuotas en esa fecha y a cambio de su propia moneda, a un precio equivalente en la fecha de la operación de 35 DEG por onza troy de oro fino.”

Por tanto, el FMI valora el oro al coste histórico, y no revaloriza sus tenencias.

5.5 Tratamiento en el Eurosistema.

El tratamiento contable del oro en los Bancos Centrales del Eurosistema viene recogido en la *Orientación del Banco Central Europeo de 1 de Diciembre de 1998 sobre el régimen jurídico de la contabilidad y la elaboración de informes en el Sistema Europeo de Bancos Centrales*, modificado el 15 de Diciembre de 1999 y el 14 de Diciembre de 2000.

Según el artículo 3 de esta Orientación, uno de los principios contables fundamentales es el de prudencia, que dice *“la valoración de los activos y pasivos y el reconocimiento de gastos se llevarán a cabo con prudencia... ello significa que las ganancias no realizadas no deben reconocerse como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias, sino transferirse directamente a una cuenta de revalorización.”*

La revalorización del oro se realizará trimestralmente, a los precios de mercado. No se efectuará distinción alguna entre las diferencias de revalorización por precio y por tipo de cambio, sino que se contabilizará una única diferencia de revalorización, basada en el precio en euros de la unidad de peso definida para el oro en función del tipo de cambio euro/dólar estadounidense a la fecha de revalorización trimestral. Los apuntes contables por revalorización se cancelarán al final del trimestre siguiente, salvo en el caso de pérdidas no realizadas al final

del ejercicio, que se contabilizarán minorando el saldo de la cuenta del oro, lo que supondrá la reducción de su precio medio contable (artículo 7 de la Orientación).

5.6 Tratamiento establecido en los Criterios contables para banca central de América Latina y el Caribe.

Tales Criterios proponen con respecto al oro lo siguiente: el oro que recibe (o entrega) el Banco Central por una operación de compra (venta) de oro se registrará como un aumento (disminución) en una cuenta de activo denominada en la divisa que determine dicho Banco Central (lo más normal es que sean dólares USA), por un importe igual al número de onzas recibidas (entregadas) valoradas a su cotización de mercado vigente; en contrapartida, se registrará una disminución (incremento) en la posición de la divisa entregada (recibida) como pago (cobro) del precio pactado.

Cuando el valor de las divisas recibidas (entregadas) por concepto del cobro (pago) del precio pactado, resulte diferente al valor de las onzas entregadas (recibidas) valoradas a su precio de mercado vigente en la fecha de efectuar la compra (venta) de oro, la ganancia o pérdida obtenida se registrará a su equivalente en moneda nacional en la cuenta de resultados.

La cuenta de activo que registra la tenencia de oro, la cual está denominada en la divisa que para tal efecto determine cada Banco Central, se revaloriza al precio de mercado de la onza respecto a la divisa en que se mantiene dicho registro, así como al tipo de cambio de mercado de la moneda nacional respecto a la citada divisa. Las ganancias o pérdidas que se obtengan por estos efectos, deberán considerarse como un resultado por tipo de cambio, el cual se debe registrar en una cuenta de resultados o en una cuenta de reservas de capital.

Como resumen de todo lo anterior, cabe destacar que el tratamiento contable por las regularizaciones de fin de ejercicio es dispar entre la Banca Central. Así:

- a) La Reserva Federal en Estados Unidos no da opción a revalorizar las tenencias de oro, ya que fija el valor de la onza por ley en 42 2/9 Dólares USA.
- b) El Banco Nacional de Suiza valora el oro a precios de mercado anotándolo en cuenta de revalorización. Bajo circunstancias muy determinadas esa revalorización podría llevarse a resultados.
- c) El Banco Internacional de Pagos de Basilea decidió contabilizar como reservas la revalorización de sus tenencias de oro de pasar a contabilizarlo de su precio histórico al precio de mercado en el año 2003.

- d) El Fondo Monetario Internacional no valora sus tenencias de oro a precio de mercado, sino al coste histórico individualizado, por lo que no revalúa sus tenencias.
- e) El Eurosistema efectúa la valoración a precios de mercado llevando las ganancias no realizadas a cuentas de revalorización (neto patrimonial) y las pérdidas no realizadas a resultados.
- f) El CEMLA, da libertad para llevar las diferencias de revalorización a la cuenta de resultados, o a una cuenta de reservas de capital.

6. Conclusiones

- 1). De acuerdo a las definiciones de Organismos Internacionales y la práctica habitual, el oro monetario se considera un activo financiero.
- 2). Dado que el oro monetario es un activo financiero, y por tanto, excluido explícitamente de la IFRS número 2 sobre existencias, y no estando tampoco incluido en la IFRS número 39 sobre instrumentos financieros, hay que concluir que las IFRS, como en otros aspectos relacionados con la banca central, no han considerado esta rúbrica de su balance.
- 3). Las normas contables que los diferentes Bancos Centrales y Organismos Financieros Internacionales se dan a sí mismos, son diversas y no mantienen un criterio homogéneo.
- 4). Las únicas normas contables internacionales relacionadas con este activo financiero son las establecidas por el Banco Central Europeo para el Sistema Europeo de Bancos Centrales, que afectan de forma obligatoria a los doce Bancos Centrales que integran actualmente la Eurozona. De acuerdo con ellas, las ganancias no realizadas forman parte del patrimonio neto y las pérdidas no realizadas se adeudan a la cuenta de resultados del ejercicio sin posible reversión hasta que se produzcan las ventas.
- 5). Los Criterios contables para los Bancos Centrales de América Latina y el Caribe, aunque también podría decirse que tienen carácter internacional pues se dirigen a muchos bancos centrales de países diferentes, tienen el carácter de recomendación. Tales criterios contables dan la opción de llevar las ganancias o pérdidas de la revalorización del oro a la cuenta de resultados o a una cuenta de reservas de capital.

6). Los Criterios contables citados al permitir la alternativa de abonar a resultados las diferencias que se pongan de manifiesto, a fin de año, al valorar el oro a precios de mercado propician la distribución de ganancias no realizadas a los Gobiernos si los bancos centrales no disponen de regulación específica que lo evite.

7). Por todo lo expuesto si el Comité sobre aspectos contables y presupuestarios lo considerara apropiado, podría completar sus Criterios agregando que “en los casos en que las leyes nacionales aplicables a los Bancos Centrales no permitan retener las plusvalías no realizadas evitando así su distribución, la opción recomendada debería ser la del abono de tales plusvalías a una cuenta de reservas.”